



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 12/2019

LIBRE GESTIÓN No. 20180514 FGR

“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

“INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA**, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de [redacted], departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi calidad de Apoderado Especial

de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS: I)** Que en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, se celebró el contrato número doce pleca dos mil diecinueve, con la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con una vigencia del Contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,582.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato; **II)** Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio, del referido contrato y los artículos 83 de la (LACAP): Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicio; y 75 del Reglamento de la referida Ley: De las Prórrogas de los Contratos de Suministros de Bienes y Servicios; éste podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las razones establecidas por la Gerente General de la Fiscalía General de la República, mediante la Resolución Razonada, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por haber

sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; la cual forma parte del mismo, en el carácter que comparecemos **CONVENIMOS EN PRORROGAR** el contrato número doce pleca dos mil diecinueve, en los términos siguientes: I. Prorrogar el plazo del contrato doce pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**", referente al "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato y Plazo del Suministro, por un período de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente prórroga del contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el _____, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento _____ persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria _____, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la

Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte el Ingeniero

, de años de edad, del domicilio de la ciudad departamento de , persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad , y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Especial de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada del Testimonio de la Escritura de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de

, inscrito en el Registro de Comercio, el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS DOCE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el que consta que el Ingeniero conocido por

en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad en referencia, otorgó Poder Especial a favor del compareciente, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda celebrar contratos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad con la que actúa el Poderdante; y que en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en **PRORROGAR** el contrato número doce pleca dos mil diecinueve, en los términos siguientes: **I.** Prorrogar el plazo del contrato doce pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato y Plazo del Suministro, por un período de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón

del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSION PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP